de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes conmigo el Secretario actual, de que certifico.

Ramón Negre — Juan Buljon

A. Agustín — José Fliaz

M. Castello — Eduardo Horte

José Soldevila — José Mª Estrada

El Secrio. actal.

Alcalde-Presidente
D. Ramón Negre
1er Teniente de Alcalde
D. Juan Buljon
2o Teniente de Alcalde
D. Francisco Llorens
3er Teniente de Alcalde
D. Agustín Torrents
Concejales
D. Placido Moreno
D. José Sivat
D. Manuel Castello
D. Eduardo Horte
D. José Soldevila
D. José Mª Estrada

En la Casa Consistorial de Mollet del Vallés a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reune a las diez de la mañana, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde D. Ramón Negre Pon y asistencia de los Concejales que al margen se expresan y del infrascrito Secretario, D. Nicolás Godinez Feráz.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión, manifiesta el mismo que estando convocadas elecciones para el nombramiento de Diputados provinciales, que han de tener lugar en la capital de la provincia el próximo domingo dia veinte del actual, se ha procedido a convocar la presente sesión extraordinaria para que la Corporación proceda al nombramiento de Compromisario que le represente en dichas elecciones.

Dióse lectura al Decreto de convocatoria de elecciones provinciales de 11 de febrero último asi como al Decreto de 4 del propio mes, que contiene las normas aplicables a dicha elección, resultando que con arreglo al artículo 11 del citado Decreto de 4 de febrero último,

le corresponde a este Ayuntamiento designar a un Compromisario.

Inmediatamente se dió principio al acto de elección votando el Alcalde y Concejales, secretamente y por papeleta el Compromisario representante del Ayuntamiento.

Terminada la votación se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

Don Ramón Negre Pou votos 9
En blanco " 1

En vista del resultado de la votación y haciendo constar que no ha habido reclamación ni protesta alguna, el Sr. Presidente proclama Compromisario en representación de este Ayuntamiento a D. Ramón Negre Pou a quien se provee de la oportuna credencial justificativa de su nombramiento con la cual deberá presentarse sin nueva citación ante la Diputación provincial de esta provincia el próximo domingo a las diez de la mañana para proceder, con los demás Compromisarios, a la elección de Diputados provinciales.

Leida esta minuta, se levantó la sesión a la hora de las diez y treinta minutos firmando el Presidente y yo el Secretario y demás señores concurrentes, de que certifico

Alcalde-Presidente
D. Ramón Negre
1er Teniente Alcalde
D. Juan Butjosa
2º Teniente Alcalde
D. Francisco Moreno
3er Teniente Alcalde
D. Agustín Torrents

Concejales
D. Plácido Moreno
D. José Giralt
D. Manuel Castello
D. José Mª Estrada
D. Eduardo Hosta
D. José Soldevila

En la villa de Mollet, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo las once y media de la mañana se reunió el Pleno Consistorial en sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Negre Pou y con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse lectura a instancia del empleado interino D. Eudaldo Arbó Santamaria solicitando se nombre al suscrito Ordenanza en propiedad con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, mediante convocatoria del concurso o en la forma que el Consistorio estime conveniente, a fin de ser equiparado al resto de los empleados subalternos. Por Secretaría se expone que en 1946 fué amortizada la plaza de Alguacil-pregonero que había desempeñado el ex-empleado D. José Monserrer y que, de estimar el Consistorio atendible la petición de D. Eudaldo Arbó podría rehabilitarse dicha plaza y ponerla a concurso. Se promueve un cambio de impresiones entre los Sres. Concejales, acordándose finalmente la creación de dicha plaza de alguacil-pregonero, con el haber anual de 5.500 pesetas de sueldo-base y 500 pesetas de suplemento por vida cara, y ponerla a concurso en las condiciones generales establecidas para las demás plazas de personal subalterno existentes. Con motivo de tal señalamiento de haber, interviene el Sr. Giralt para hacer resaltar el contrasentido de haberse convocado concurso para la plaza vacante de mecánico de aguas con el mismo sueldo asignado ahora a un empleado subalterno de evidente menor responsabilidad, indicando que si se quieren empleados eficientes y a los que se pueda exigir de pleno derecho el cumplimiento de sus deberes, precisa ante todo retribuirles decorosamente según la importancia de sus cargos y la carestía de la vida. Le contesta el Sr. Moreno en sentido de que no cree exista ningún Sr. Concejal que tenga interés en que los empleados cobren menos de lo que necesitan para subvenir a sus necesidades, pero que existe

la poribilidad de no poder atender al pago de haberes, cuyo importe debe ~~amortizarse~~ armonizarse con las poribilidades del Presupuesto, replicándole el Sr. Giralt que a su entender, si se crean unos servicios, obligación es tenerlos debidamente atendidos.

Es leida instancia de las parvulistas municipales Dª Juana Barcala y Dª Teresa Marruga, solicitando ser equiparadas en sueldo a la 3ª categoria de los Maestros Nacionales, según la nueva modificación dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional, de 9.000 pesetas anuales. Por la Alcaldia se hace indicación de que dichas parvulista no son tituladas y no pueden por tanto apoyarse en los sueldos disfrutados por los Sres. Maestros con titulo. El Sr. Giralt pregunta si el Ayuntamiento está satisfecho de la labor por dichas parvulistas desarrollada, contestándole la Alcaldia que lo está por igual, de dichas parvulistas y de los Sres. Maestros Nacionales. Interviene el Ponente de Cultura Sr. Moreno indicando le parece lógico, dadas las actuales circunstancias de carestia y el reducido sueldo que perciben ahora, que se les aumente en algo, pudiendo fijar sus haberes en 8.400 pesetas, equivalente a la 2ª categoria de los Maestros Nacionales. La Comisión de Hacienda se manifiesta asimismo de acuerdo con que se les aumenten sus haberes, insistiendo el Sr. Giralt, de dicha Comisión, en que a los empleados corresponde retribuirles según su capacidad, y contestándole el Sr. Llorens, en relación a lo indicado ya con motivo de la anterior instancia, que no deben subestimarse las dificultades del patrono, cada dia crecientes por las numerosas cargas e impuesto. El Sr. Butjosa propone quede fijado el haber anual de dichas Parvulistas en 7.000 pesetas, aprobándose por el Consistorio dicha cantidad, asi como la distribución de la misma en 5.000 pesetas de sueldo base y 2.000 pesetas de vida cara.

a instancia de los Clubs de Futbol y Baloncesto Mollet y Club Ciclista Molletense, solicitando aumento en las subvenciones que actualmente perciben, por causa de las dificultades económicas por que atraviesan dichos Clubs, el Consistorio, después de un cambio de impresiones, y visto que la Comisión de Hacienda, al informar el proyecto de Presupuesto para el actual año ha dejado dichas subvenciones fijadas en la misma cuantía del año anterior, acuerda desestimar la petición.

Dióse lectura a instancia de D. Juan Solivellas y Dª Rosa Cuirans, solicitando se avise a D. Pedro Soldevila para que cese de excavar tierras en una porción de terreno perteneciente a la finca La Perellada, por pertenecer a los censualistas de dicha finca y estar destinado a un paso particular y que se le obligue a rellenar una acequia que dicho paso tiene abierta. Se acuerda reclamar de los firmantes la presentación de los documentos probatorios de los extremos que alegan y que pase a informe de la Comisión de Obras Públicas.

Es leído comunicado del Interventor de Fondos D. Pedro Casanovas en el que solicita se acuerde la creación de una plaza de Oficial o Auxiliar de Intervención, apoyando dicha petición con una serie de consideraciones tendentes todas ellas a demostrar el aumento de los Presupuestos municipales, que de 611.040 pesetas en 1944 ha pasado a 1.021.414 pesetas en 1948, y por lógica consecuencia el aumento de documentos a contabilizar y en general del trabajo mecánico del departamento, que al recaer en un solo funcionario dificulta el cumplimiento de las labores específicas del Interventor cuales el superior control de ingresos y gastos, recaudación, emisión de informes, etc. Terminada la lectura del documento escrito, el Sr. Torrents ruega al Interventor tenga la amabilidad de retirarse del salón de sesiones mientras dure la discusión de dicho asunto, lo que efectúa el interesado previas unas aclaraciones al contenido de su comunicado al Consistorio, de que efectúa su petición porque se halla verdade-

ramente abrumado por el trabajo material que pesa sobre él; que hace la petición a disgusto porque prefiriría operar con un presupuesto menor y trabajar sólo como ahora, y que, de aprobarse, redundará en interés municipal como tendrán, en su caso, ocasión de comprobar. Retirado el Interventor se pregunta al Sr. Secretario, como Jefe de los servicios, por la opinión que tiene sobre el particular, manifestando éste que si bien como Jefe de los servicios administrativos no es propiamente asunto de su incumbencia, por la independencia de que goza el departamento de Intervención, en su calidad de Secretario debe reconocer que la situación de tal departamento no es la misma que en 1944, considerando ciertas las alegaciones formuladas por el Sr. Interventor, de cuya capacidad y eficiencia hace elogio. El Sr. Soldevila manifiesta que considera que el Sr. Casanovas tiene razón en la petición formulada. Interviene en este punto el Sr. Alcalde para manifestar que dada la forma personal de trabajar del titular del departamento, es muy posible que el auxiliar que se le asignara, desconocedor necesariamente de los asuntos de Intervención, más bien podría representar un obstáculo que un auxilio, y propone sea uno de los empleados de Secretaría el que se asigne como auxiliar del Sr. Casanovas. El Sr. Secretario hace manifestación que precisamente por la falta de personal que hay en Secretaría si se quiere que los trabajos sean realizados con la perfección y detalle que corresponden a un Ayuntamiento de la importancia del de Mollet, tenía pensado solicitar un empleado más para Secretaría, independientemente del que pide el Sr. Casanovas y que se había abstenido de hacerlo en atención a éste, para no perjudicar su petición. Y como sea que la Alcaldía se manifiesta extrañada de tales aseveraciones, se aporta por Secretaría una estadística comprensiva de diez y siete Ayuntamientos de la Provincia, cuyas caracterís-

ticas son análogas al de Mollet por su número de habitantes, en la que se demuestra claramente que es éste el que de todos ellos tiene menor número de personal administrativo. A continuación el Sr. Llorens hace mención de que los de este Ayuntamiento gozan de jornada intensiva, aclarando Secretaría que dicha forma de trabajo es condicional, toda vez que cuando hay necesidad se trabaja las horas que precisan. El Sr. Gual dice entender que todo regateo en esta cuestión, visto el criterio de la Corporación en general, es pérdida de tiempo y que lo que procede es fijar las condiciones y sueldo asignables a dicho auxiliar.

Prosigue el cambio de impresiones entre los Sres. Concejales, indicando la Alcaldía que en todo caso deberá cubrirse la plaza que se crea con carácter de interinidad; acordándose finalmente que toda vez que no especifica el comunicado la clase de auxiliar que se pide, sea éste femenino, por entenderse no resultará tan gravoso a la Corporación, en igualdad de rendimiento, y fijándose el sueldo asignado en 300 pesetas mensuales, aumentables si el rendimiento de dicha auxiliar lo aconsejara en un momento dado. Se acuerda igualmente que sea residente en esta villa y aún con preferencia nacida en la localidad, y de 16 años de edad, como mínimo. Es llamado el Sr. Interventor que se reintegra a su puesto, y al que se comunica el acuerdo adoptado manifestando éste su satisfacción, e indicando demostrará que no ha sido tiempo perdido. Para la provisión de dicha plaza se insertará un anuncio en el semanario "Vallés" debiendo el Sr. Interventor examinar a las aspirantes que se presenten para hacerse cargo de su capacidad, y aceptar a la que considere mas adecuada.

A continuación aprobóse la Cuenta General del Presupuesto de 1948 que rinde el Sr. Alcalde Presidente, por capítulos, artículos y conceptos de gastos e ingresos, y que presenta un superávit de 109.037'72 pesetas, como asimismo las respectivas Relaciones nominales de deudores y acreedores que pasan a Resultas en el presupuesto del actual ejercicio de 1949, quedando

el Ayuntamiento enterado con satisfacción.

Es leida acto seguido instancia suscrita por D. Eusebio Busquets Dueño, ex-alguacil de este Ayuntamiento, solicitando la concesión de una pensión de jubilación que, si bien reconoce el suscrito no le corresponde en derecho por no poder acreditar los veinte años de servicios efectivos, fundamenta en el hecho de haber estado pendiente del cargo por espacio de veintiún años completos, y en su situación de verse a los 74 años de edad, sin bienes de fortuna y en las condiciones del obrero viejo al que no alcanzan los beneficios concedidos por el G.M.N., así como los informes de Secretaria e Intervención, puntualizando ambos que de concederse la pensión lo habrá de ser con carácter voluntario por no ampararle los Reglamentos de funcionarios vigentes, y también el dictamen de la Comisión de Hacienda señalando que si bien la Ley en este aspecto no le ampara, debe atenderse al espíritu de justicia social que sin distinción de matices políticos y con perdón de errores pasados, por su espíritu netamente católico, ha amparado a todos los españoles con la concesión de subsidios y mejoras sociales jamás alcanzadas, y en consecuencia opinando que podría concederse al recurrente con carácter de voluntaria, una pensión de ciento veinticinco pesetas mensuales, por entender que guarda proporción dicha cantidad con los doce años trabajados por dicho ex-funcionario, con los haberes percibidos por él en dicho tiempo y con el tanto por ciento que la Ley le concedería de haber alcanzado los veinte años de servicios efectivos. El Sr. Giralt, en nombre de la Comisión dictaminante, apoya la proposición, indicando que se estudió el asunto y que la idea de una indemnización por una sola vez, aúnque fuera de cuantía importante, no les pareció procedente por la facilidad de que no le resolviera el problema de su subsistencia; y si bien la cifra consignada es modesta,

añadido al Subsidio de Vejez que percibe el firmante del Instituto Nacional de Previsión, y cuya cuantía quedará fijada en otras ciento veinticinco pesetas en breve, puede representar un evidente alivio de la misma. El Sr. Llorens manifiesta la duda de que no resulten incompatibles las dos pensiones, y de que el Instituto no retire la suya si se enterara de que ya la percibe del Ayuntamiento, contestándole el Sr. Moreno que tiene noticia de que en ciertos casos resultan compatibles las pensiones concedidas por el Instituto con las que satisfacen las Empresas, si bien éstas pueden rebajar de la cantidad total que les correspondería, la suma abonada por dicho Organismo Oficial. Previo un amplio cambio de impresiones, con intervención de la mayoría de los Sres. Concejales, se acepta el dictámen de la Comisión de Hacienda, condicionando empero tal acuerdo de concesión de la pensión a la consulta de compatibilidad que deberá formularse en el Instituto Nacional de Previsión y, en su caso; sin efectos retroactivos y sin que sirva de precedente.

Dióse lectura a instancia de D. José Rodón Mir, solicitando sea anulado por no ser procedente, el expediente 47/48 de "Plus-valía" que le ha sido comunicado en razón de un terreno sito en la Plana Lladó, de importe 5.425'74 pesetas, toda vez que de los preceptos contenidos en la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, sólo se desprende será de aplicación dicho arbitrio a los terrenos que, independientemente del punto donde estén situados hayan sido dotados de la totalidad de servicios municipales o por lo menos de los de afirmado de pavimento, encintado de aceras o alumbrado, y el terreno de referencia carece de ellos, no pudiendo ser por tanto objeto de imposición del arbitrio de "Plus-valía". Fueron leídos asimismo el informe técnico en que se corrobora la falta total de servicios municipales, previa inspección sobre el terreno, si bien por tener fachada a dos calles en proyecto opina podría aplicársele el 10 por 100 de la cuota señalada; el informe de Secretaría que indica que de los preceptos legales contenidos en dicha Ordenación

Provisional, y de la resultancia del informe técnico anterior, no puede ser considerado el que nos ocupa como solar sujeto al impuesto y considerando aceptable la solución propuesta por el Técnico, de aplicación del 10 por 100; y el informe de Intervención, en sentido que de admitirse en toda su integridad el informe del Arquitecto municipal y no estando en tal caso el solar incluido en las condiciones exizidas, procede la declaración de exención del citado terreno. Finalmente se dá lectura al Dictámen de la Comisión de Hacienda, emitido a consecuencia del acuerdo tomado en sesión de 30 de Enero último, de que pasara a la Comisión de Hacienda para comprobación y dictámen, y en el que se manifiesta que personada la Comisión en la Plana Llado y Terreno correspondiente, el lugar de referencia adolece de los servicios municipales tales como pavimentación, bordillo y aceras, careciendo igualmente de instalación de alumbrado público, por estar la luz más próxima en la carretera de Gallecs, fuera de la línea de la calle en proyecto a que dá el terreno y fuera de la distancia normal de la instalación de alumbrado, si bien existiendo enfrente a tal terreno construida a línea de la correspondiente calle, una pared perteneciente a la era de la Hermandad Sindical de Labradores. El Sr. Alcalde, se muestra disconforme con la inexistencia de alumbrado y dice que por tanto el reclamante debe satisfacer el arbitrio que le ha sido señalado, apoyando la manifestación el Sr. Butjosa al indicar que otros casos análogos al que nos ocupa, han pagado los respectivos importe sin reclamación. El Sr. Giralt, por la Comisión de Hacienda, aclara el sentido del dictámen, manifestando que la Comisión se dió perfecta cuenta de las consecuencias que podrian derivarse del asunto. El Sr. Butjosa insiste en su punto de vista y el Sr.

Alcalde dice que los técnicos debieron haberse percatado antes. El Sr. Giralt indica que no puede considerarse haya alumbrado en el terreno toda vez que el poste más próximo dista por lo menos cincuenta metros del terreno, y no guarda con mucho la distancia normal existente entre poste y poste en los demás casos. El Sr. Llorens pregunta por el redactado concreto de la Ley de Ordenación en el punto que nos ocupa, leyéndole por el Interventor los artículos 99 y 82 de la misma que concretan que dichos servicios deben existir en el terreno. En este punto el Sr. Llorens considera de mal efecto para el Ayuntamiento la exención del arbitrio y subsiguiente devolución de cantidades indebidamente percibidas a los demás afectados de la Plana Lladó, contestándole el Sr. Giralt que le parece peor que para no incidir en tal aspecto se tenga que cometer una injusticia. Aclara el Interventor ciertas indicaciones en el asunto explicando que el Registro de la Propiedad de Granollers le remite solamente aquellas Hojas referente a fincas urbanas, y que por esta causa giró la correspondiente liquidación, entendiendo no le compete en cada caso determinado ir sobre el terreno a comprobar la procedencia o improcedencia de aplicación del arbitrio, máxime cuando ya se conceden 15 días a los interesados para que aleguen lo que se considere procedente. El Sr. Alcalde dice que a su parecer debe denegarse la petición, sin perjuicio de recurrir el interesado en la vía procedente y, en su caso, de prosperar la reclamación, atenerse el Ayuntamiento a su resultado. El Sr. Giralt propone sea aceptado el dictámen de la Comisión de Hacienda, por haberse efectuado de acuerdo con los extremos que concreta la Ley y el encargo del Consistorio. El Sr. Llorens solicita sea adaptado el dictámen de la Comisión de Hacienda a una nueva modalidad, defendiéndolo el Sr. Giralt por estar basado en la Ley y hecho al leal entender de la misma. El Sr. Soldevila pide que el Arquitecto amplíe el informe técnico suscrito por el Aparejador, respecto a los puntos concretos que el Con-

sistorio estime pertinente. Aclara el Sr. Secretario que lo mas procedente es que en vista de la diversidad de criterio entre los componentes de la Corporación sobre la existencia o inexistencia de alumbrado, emita personalmente el Arquitecto municipal nuevo informe. El Sr. Moreno se reafirma en el contenido del dictámen, y corrobora el Sr. Giralt, indicando que, en todo caso, la Comisión no ha hecho mas que cumplir el encargo que se le formuló según su leal saber y entender. El Sr. Soldevila entiende que debería retirar la Comisión su dictámen, por ser improcedente que la Comisión de Hacienda haga una comprobación que en definitiva corresponde a la de Obras Públicas. Por fin, se acuerda que por no merecer al Consistorio la suficiente garantía el primer dictámen emitido por la Oficina técnica, en el que firma por el Arquitecto municipal quien no tiene cargo técnico alguno en el Ayuntamiento, se emita nuevo informe por el Arquitecto titular sobre "si hay algún servicio municipal en el terreno propiedad de D. José Rodón Mir, sito en la Plana Alado, a los efectos prevenidos por el art. 82 en relación con el 99 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales" y que se pase a dictámen de la Comisión de Obras Públicas.

Terminado el despacho ordinario, en trámite de proposiciones, el Sr. Giralt indica la conveniencia de que se procediera a la poda de los chopos existentes en el patio de las Escuelas Nacionales, contestándole la Alcaldía que sería mas conveniente sustituirlos por otros, siendo éste lo que en definitiva se acuerda.

Se acuerda igualmente cubrir la vacante producida en la Comisión del Monumento a los Caidos, por cese en su cargo de Concejal de D. Juan Ventura Falgueras, designándose para el cargo al Concejal D. José Soldevila Prat.

Finalmente, y a proposición del Ponente de Cultura Sr. Moreno, se acuerda adquirir un balón de futbol para las Escuelas Nacionales.

Y no habiendo mais asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las cuatro menos diez de la tarde, con las voces de Arriba España y Viva España de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes conmigo, el Secretario, de que certifico. El enmendado "armonizara" Vale

Alcalde Presidente:
D. Ramón Lopez

1º Teniente Alcalde
D. Juan Cutjosa

2º Teniente Alcalde
D. Franc. Llorens

3º Teniente Alcalde
D. Agustín Torrents

Concejales:
D. Manuel Castillo
D. Plácido Moreno
D. José Siralt
D. Eduardo Hosta
D. José Mª Estrada
D. José Soldevila

En la villa de Lubuet, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas, y previa la oportuna convocatoria se reunió el Ayuntamiento en pesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramón Lopez Pou, con asistencia de los tres Concejales anotados al margen e infrascrito Secretario.

Abierto el acto dióse lectura al Decreto de fecha 25 de Febrero último, convocando y expidiendo las elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios.

Abierto el acto dióse lectura al Decreto de fecha 25 de Febrero último, convocando y expidiendo las elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios.